



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E
NIT 900.958.564-9

ACTA DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MENDEZ PARRA JINETH NATALIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.726.429, mayor de edad, obrando en calidad de GERENTE y Ordenadora del gasto, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el decreto No. 181 del 21 de mayo del dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionada mediante acta del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente documento se denominará, **CONTRATANTE**, y por otra parte **MENDEZ PARRA JINETH NATALIA**, con identificación No. 1.023.951.451 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 2013-2025, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contratista **MENDEZ PARRA JINETH NATALIA** presentó a la supervisión del contrato la solicitud de suspensión de contrato por LICENCIA DE MATERNIDAD del 21 de agosto de 2025 hasta el 24 de diciembre de 2025 Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 de del 10 de octubre de 2024 - Estatuto de Contratación y Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred 2) Que, con base en las disposiciones de la Resolución 1883 del 14 de noviembre de 2024 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 25. **SUSPENSIÓN: "Cuando se presente alguna circunstancia que impida seguir con la ejecución temporal del objeto contratado, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender su ejecución. La suspensión del contrato se hará constar por las partes en un Acta, con indicación de los motivos que llevaron a la misma y en ella se dejará constancia de la fecha reanudación del contrato. En ningún caso la suspensión del contrato podrá ser indefinida. 3) La cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO ESTABLECE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: "De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EL CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual **EL CONTRATISTA**, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que **EL CONTRATISTA**, reinicie la ejecución del contrato, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.**, tramitará la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E.** **PARÁGRAFO CUARTO**. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma." 3) Que, con la fecha de inicio: 10 de enero de 2025- aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 2013-2025 SECOP II cuyo Objeto consiste en: **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL- TRABAJADOR SOCIAL EN LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**. Valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.610.800), plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 4). Que, el contratista presentó su incapacidad médica donde se justifica el motivo para suspender el contrato. 5) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 2013-2025. 7). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO**: Suspender el contrato de prestación de servicios No. 2013-2025, desde el día 21 de agosto de 2025 y hasta el día 24 de diciembre de 2025. **SEGUNDO**: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna **TERCERO**: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.**

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.



IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación CC 1023951451	
Paciente JINETH NATALIA MENDEZ PARRA	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) 19/02/1996	
Edad y género 29 Años, FEMENINO	
Identificador único 1843740-2	Responsable COMPENSAR EPS
Ubicación 3 NORTE ALA OCCIDENTE	Cama
Servicio HOSPITALIZACION 3 PISO	

Página 1 de 1

HISTORIA CLÍNICA

Fecha de ingreso: 20/08/2025 11:18

Fecha de egreso: 22/08/2025 13:21

Autorización: 252328613563789 - URG 252328613563789 COT 1

OTRAS NOTAS

Fecha: 21/08/2025 10:54 - Sede: HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR (HUM) - Ubicación: 3 NORTE ALA OCCIDENTE
Certificado de licencia de maternidad - GINECOLOGIA

Información del prestador de servicios de salud
Razón social: CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD
NIT: 900210981
Código del prestador de servicios de salud: 110011864201
Entidad promotora de salud: COMPENSAR EPS
Lugar de expedición: BOGOTA D. C.
Fecha de expedición: 21/08/2025.

Información del paciente
Nombre del afiliado: JINETH NATALIA MENDEZ PARRA
Tipo de documento de identidad: CC
Número de documento de identidad: 1023951451

Diagnóstico principal: O809

Edad gestacional(Semanas): 40
Embarazo múltiple: No
Número de nacidos vivos: 1

Número de certificado del nacido vivo 1: 25085210276396

Tipo de licencia: Maternidad
Fecha de inicio de la licencia de maternidad: 21/08/2025
Fecha de terminación de la licencia de maternidad: 24/12/2025
Días de licencia de maternidad: 126

Firmado por: JAIME ARIEL RAMOS PINZON GINECOLOGIA, Registro 79314771, CC 79314771, el 21/08/2025 10:55